

IDDOC N° 1002 8791

San Pedro de la Paz,

17 ENE 2023

N° 1204

**VISTOS:**

1. Decreto Supremo N°42 del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 06 de octubre de 2021 publicado en el diario oficial con fecha jueves 03 de marzo de 2022 que declara Santuario de la Naturaleza Laguna Grande-Humedal Los Batros, de San Pedro de la Paz.
2. Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.
3. Ley N°19.300 sobre bases Generales del Medio Ambiente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Considerando:**

1. La necesidad de protección del Santuario de la Naturaleza y sus objetos de conservación, los cuales son: pajonal, cuerpos de agua Laguna Grande y Humedal Los Batros, flora y fauna asociadas, Patrimonio arqueológico, aves acuáticas nativas, Rana chilena y el pez de agua dulce Carmelita de Concepción,
2. La existencia de Humedales urbanos en la comuna, estén o no reconocidos bajo el amparo de la ley de Humedales Urbanos, Ley 21.020 y su Reglamento.
3. La existencia de Parques Urbanos en la comuna y su continua utilización para actividades organizadas por el municipio u otras organizaciones e instituciones, públicas o privadas.
4. La necesidad de contar con un protocolo de requerimientos mínimos por parte de esta administración, para autorizar toda actividad que se organice y desarrolle en el Santuario de la Naturaleza y en terrenos adyacentes que pudiesen tener impacto ambiental en dicho polígono. Este mismo protocolo se podrá utilizar, si así lo determina la Dirección de Medio Ambiente, para protección de los Humedales reconocidos como tal en la comuna y los parques urbanos existentes, así como también para toda actividad que pudiese afectar la biodiversidad y/o ambiente adyacente a estos espacios objetos de protección por la administración comunal.

**DECRETO:**

1. Ratifíquese, en todas sus partes el "PROCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SANTUARIO DE LA NATURALEZA LAGUNA GRANDE-LOS BATROS, HUMEDALES y SITIOS ADYACENTES" el que forma parte íntegra del presente decreto.
2. Póngase en vigencia a contar de la fecha del presente Decreto el Protocolo ratificado en el punto anterior, el que tendrá validez hasta la entrada en vigencia del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza, en lo que a dicho Plan se refiera. En todo lo no incluido en el Plan de Manejo, continuará vigente el presente protocolo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**FENZO RIFFO LILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
**JAVIER GUÍNEZ CASTRO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Medio Ambiente

DMC/MMB/vmp.-